



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de julio del 2025
DECRETO ALC. N°4.456/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°9878/2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N°9993/2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, que establece orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), celebrado el 04 de julio del 2025; Convenio de Pago N°35/2025; Memorandum N°1970/2025, de fecha 04 de julio del 2025.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), **Nicho N°719**, ubicado en la fila **N° 4, Block F**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 04 de julio del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Job Carreño Medina., Cédula Nacional de identidad N°.
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 2,6 U.T.M. (dos coma seis unidades tributarias mensuales), pagaderos según convenio de pago por excepcionalidad del Administrador Municipal.
- 3.- El arrendatario queda exento de pagar el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), por excepcionalidad otorgada por el Administrador Municipal.
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcaldesa (S) pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcaldesa (s) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/far
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio